

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 871

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en el Boletín oficial de 4 de Enero, una para el suministro de carnes y otra para el de harinas, tocino y demás artículos de consumo á la Casa de Beneficencia de esta capital durante el corriente año, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado anunciarlas por segunda vez, bajo los mismos tipos y condiciones.

En su consecuencia se hace público que las indicadas dos subastas tendrán lugar en el Palacio provincial el día 28 de Marzo, á las once y once y media, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado y un Notario.

Los pliegos de condiciones de las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo tener presente los licitadores las circunstancias siguientes:

Que el tipo para la de harinas, tocino y demás artículos de consumo, será el de 39.016'80 pesetas, que es la cantidad á que se calcula ascenderá todo el año al precio de los artículos subastados, no siendo admisible proposición alguna que exceda de dicha cantidad ni de las parciales asignadas á cada artículo.

Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán constituir previamente en depósito en la caja de fondos de la Diputación, como fianza provisional, la cantidad corres-

pondiente al cinco por ciento de dicho tipo, ó sea la de 1.950'84 pesetas.

Que para la subasta de carnes los tipos serán: el de 2 pesetas el kilogramo de carne de carnero y el de 1'65 pesetas el kilogramo de carne de buey ó vaca, no siendo admisible ninguna proposición que exceda de dichas cantidades, debiendo los licitadores constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la correspondiente al cinco por ciento de 12.420 pesetas que es el importe total aproximado del suministro de carnes durante todo el año á los indicados tipos, ascendiendo por lo tanto dicho cinco por ciento á la cantidad de 621 pesetas.

Que las fianzas definitivas que deberán constituir los respectivos contratistas á quienes se adjudiquen las expresadas subastas, deberán ser equivalentes al diez por ciento de la cantidad porque queden adjudicadas.

Que la entrega al establecimiento de los géneros subastados, deberá hacerla el contratista en los plazos y forma que se detallan en los respectivos pliegos de condiciones.

Que el pago á éste se hará por trimestres vencidos y previa certificación del suministro efectuado.

Que el Letrado para bastantear los poderes de los que se presenten á hacer proposiciones en nombre de otro, es D. Manuel Valls y Vaquer, designado por esta Corporación.

Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones para la subasta de carnes deberán presentarse durante la media hora de plazo que fijará el Presidente al declarar abierto el acto, rigiendo para la misma los demás preceptos consignados en dicho artículo.

Que la de harinas, tocino y demás artículos de consumo, se regirá por las disposiciones del art. 18 de la citada Instrucción y por lo mismo las proposiciones referentes á esta subasta deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, de nueve á trece de todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior fijado para la celebración de la misma.

Que las proposiciones para ambas subastas deberán redactarse en la forma expresada en los modelos continuados al pie de este anuncio.

Que los contratos comenzarán á re-

gir desde el día siguiente al en que queden cumplidos todos los requisitos legales y durarán hasta el 31 de Diciembre, entendiéndose prorrogados hasta que se realicen otros nuevos mediante subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria, quedando obligados los contratistas, en virtud de esta prórroga, á continuar prestando durante ella el servicio del suministro, bajo los mismos precios y condiciones; y

Que habiéndose anunciado previamente estas dos subastas en el Boletín oficial correspondiente al 12 de Diciembre último, no se ha producido contra ellas reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 6 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente accidental, Felipe de Veciana.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

#### Modelo de proposición para la subasta de carnes

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal de ..... clase, núm. ...., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del suministro de carnes á la Casa provincial de Beneficencia de Tarragona durante este año de 1908, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquéllas, por el precio de ..... pesetas (en letra) el kilogramo de carne de carnero, y por el de ..... pesetas (en letra) el kilogramo de carne de buey ó vaca.

(Fecha y firma del proponente)

#### Modelo de proposición para la subasta de harinas, tocino y demás artículos

Don N. N., vecino de ..... según cédula personal de ..... clase, núm. ...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el suministro mensual de varios artículos de consumo á la Casa de Beneficencia de Tarragona durante este año de 1908, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquéllas por el precio total de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) y con arreglo al siguiente precio por cada artículo:

- Harina de 1.<sup>a</sup> á ..... pesetas el kilo.
- Idem redonda á ..... » »
- Tocino salado á ..... » »

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 872

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial rústica y urbana.—Año de 1906 y 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> trimestres de 1907.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Garriga Roca y Paula Ferré Granell.—Débito 85 pesetas.—Cabra.—Una pieza de tierra en la partida Coma de Barberá, de 9 áreas 13 centiáreas.—Los linderos constan en el respectivo expediente.—De valor, 224 pesetas.

Los mismos.—Idem.—Otra pieza de tierra en la partida Castelltallat, de 63 áreas 88 centiáreas.—Como la anterior.—De valor, 385'80 pesetas.

El mismo.—Idem.—Otra pieza de tierra partida Salas, de 2 jornales 15 céntimos, de líquido imponible 38'50

pesetas.—Como la anterior.—De valor, 770 pesetas.

Juan Garriga Roca y Pablo Garriga Roca.—Débito 39'20 pesetas del 3.º y 4.º trimestre del año 1905.—Idem.—Una pieza de tierra partida Plana, de extensión 60 céntimos de jornal, de líquido imponible 9'75 pesetas.—Como el anterior.—De valor, 195 pesetas.

El mismo.—Idem.—Otra pieza de tierra partida Plana, de extensión 1'75 jornales, de líquido 6'08 pesetas.—Como el anterior.—De valor, 121 pesetas.

El mismo.—Idem.—Otra pieza de tierra partida Fontañle, de extensión 60 céntimos de jornal, de líquido imponible 8'50 pesetas.—Como el anterior.—De valor, 170 pesetas.

El mismo.—Idem.—Otra pieza de tierra partida Pedra Creuada, de extensión 1 jornal 10 céntimos, de líquido imponible 16'68 pesetas.—Como el anterior.—De valor, 333'60 pesetas.

Juan Garriga Roca y Paula Ferré Granell.—Débito 26'90 pesetas del año de 1906 y 1907.—Toda aquella casa situada en la calle Mayor, núm. 2, de líquido imponible 17 pesetas.—Como el anterior.—De valor, 425 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público, art. 104 de la vigente Instrucción.

Cabra 7 de Marzo de 1908.—Domingo Lamata.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.

Día 5 de Octubre.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 12.—Tampoco se celebró la de hoy por igual razón.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba un presupuesto extraordinario para pagar á don Mateo Vila y Tarazona, Director de Obras públicas de esta población, el sueldo que se le adeudaba.—2.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, acordándose su publicación.—3.º También se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 3.048'14 pesetas.

Día 19.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda con-

vocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda formar el oportuno expediente para acreditar el estado ruinoso de la fachada de la casa núm. 1, de la calle de Costumá, de propiedad de Tomás Hostau y Estruel.—2.º Se adjudica á Vicente Laoza y Pradells un trozo de terreno en el Cementerio de esta ciudad para construir una sepultura.—3.º Los Concejales D. Miguel Vandellós y D. Antonio Valls recuerdan al Sr. Alcalde el cumplimiento de lo acordado sobre el derribo del cubierto de la casa de don Bautista Pedret, sita en la calle del Pozo nuevo.

Día 26.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se desestima una instancia de la Maestra D.ª Narcisa Pérez en la que pedía se la jubilase por el Municipio.—2.º Acuerda no poder legalizarse en la cuenta municipal de este año lo gastado de más en el capítulo de Obras públicas.—3.º Se acuerda contestar á la Compañía del alumbrado por gas aceiteño que procurará cubrir sus deudas tan pronto como se verifique la recaudación del 4.º trimestre.—4.º Acuerda que la Comisión de Policía urbana dictamine sobre el terreno sobrante de la Balsa de Engaire llamada «Basot» y que deslinde el camino ó carrerada que pasa frente al huerto de D. Francisco Jornet, sito en la partida llamada «Meserols».

Día 2 de Noviembre.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 2.269'35 pesetas.—2.º Se acuerda en Junta de asociados señalar un camino en la partida de «les Planes».

Día 9.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Concejales.

Día 16.—Tampoco se celebró la de este día por igual razón.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda que la Comisión de Fomento practique el amojonamiento del camino de la partida llamada «Meserols». También se acuerda la adquisición de un sello para la Alcaldía y otro para la Junta municipal del Censo electoral.

Día 23.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 30.—Tampoco se celebró la de este día por igual razón.

Día 2 de Diciembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se adjudica definitivamente á favor de Agustín Pedrola y Serres por la suma de 6.900 pesetas el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1908.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 15.802'75 pesetas.

Día 7.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda la formación de los repartos de consumos y guardas de campo para el año de 1908.

Día 14.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda admitir como suficiente la fianza que prestan doña María Serras y Aubanell y su hijo Miguel Pedrola y Serres para responder del pago de 6.900 pesetas que impor-

ta el arriendo de pesas y medidas adjudicado á Agustín Pedrola y Serres.

Día 21.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 28.—Tampoco se ha celebrado la de hoy por igual razón.

Día 30.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda la formación de las listas de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.—2.º Se acuerda pasar de la cuenta de Obras públicas de 1907 nueve libramientos, importantes 614'15 pesetas á la del año de 1908.—3.º Se acuerda que el recargo municipal sobre las cédulas personales de 1908 sea el 38'48 por 100.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 6 de Enero último.

Gandesa 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Jornet.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este pueblo para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenirles.

Alió 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Terminados los repartos de consumos, sal y alcoholes y el vecinal sobre

la materia líquida no amillarada girado sobre las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal para el corriente año de 1908, así como el general vecinal para pago de Guardas de término, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Pradip 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

No habiendo comparecido el mozo José Anglés Sans, hijo de Magín y de María, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada el día 1.º del actual, no obstante estar debidamente citado, por el presente se le requiere y emplaza para que el día 25 del corriente comparezca ante esta Alcaldía, pues en caso contrario se dará por terminado el expediente de prófugo que contra el mismo se está instruyendo.

Solivella 9 Marzo de 1908.—El Alcalde, Baldomero Monseny.

Núm. 876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

No habiendo comparecido el mozo Ramón Vilas Jornet, hijo de Ramón y Teresa, núm. 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada el día 1.º del actual, se le instruye expediente de prófugo conforme á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la ley, por cuyo motivo, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro el plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía para alegar sus descargos, de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Torre del Español 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 877

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomas.	200	Uno	2'50		500'00		125'00	
Liebres y conejos.	600	»	1'50		900'00		225'00	
Huevos.	12.100	100	8'00		969'00		242'00	
Patatas.	20.275	100 kilos.	8'00		1.622'20		406'50	
Leña.	29.540	»	2'00		590'80		147'42	
Habas.	1.600	»	8'00		128'00		32'00	
Paja.	10.500	»	6'00		630'00		157'00	
Pastas y almidón.	2.430	10 »	1'00		343'00		85'76	
TOTAL.....					5.683'00		1.420'76	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Senant 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pablo Monné.

Núm. 878

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal suplente de este pueblo que regenta el Juzgado del mismo, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de juicio verbal de faltas sobre lesiones á Rafael Cervera Arnau, ha acordado citar por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á Daniel Pena Pallisé, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Tivisa y residente en la «Masía de Pons», situada en este término municipal, en veinte y siete de Enero próximo pasado,

en la actualidad de iguorado paradero, á fin de que el día veinte y tres del mes actual y hora de las diez de mañana, comparezca y concurra con las pruebas de que intente valerse al acto de la celebración de dicho juicio de faltas que tendrá lugar contra el mismo en el referido día y hora; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ametlla seis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Juan Lamarca.